



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 348 -2013

29 ABR. 2013

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA

EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Vista la Notificación N° 71590-2013-JR-CA, recepcionada el 12 de Abril del 2013, mediante la cual el Octavo Juzgado Contencioso Administrativa notifica la Resolución N° 23 de 25.03.2013, que requiere por última vez que en el plazo de 10 días el SERPAR-Lima cumpla con el mandato ordenada en la Resolución N° 18 de 31.07.2012 que resuelve No Aprobar la Resolución de Gerencia General N° 126-2012 de 09.04.2012, y tanto requieren se informe sobre las acciones adoptadas para el estricto cumplimiento de la Resolución N° 5 (Sentencia) del 29.03.2011, expedida en el Exp. Judicial N° 40986-2006-0-1801-JR-CA-09 (Exp. 60277 y Otros/SERPAR-LIMA) seguido por INMOBILIARIA PENICAOSME S.A.C., sobre proceso contencioso administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 841-2006 de 24.07.2006, se aprobó la valorización del aporte para Parques Zonales por la Remodelación de 2,692.70 m² de área construida, ejecutada sobre el terreno ubicada en el Jr. Azángaro N° 1075, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, sobre la cual INMOBILIARIA PENICAOSME SAC presento Recurso de Reconsideración, la misma que fue resuelta mediante Resolución de Gerencia General N° 726-2006 (que declara Infundado el Recurso de Reconsideración) de 24.08.2006, y posteriormente, presente Recurso de Apelación, la que a su vez fue resuelta mediante Resolución de Consejo Administrativa N° 024-2006 (que declara Infundado el Recurso de Apelación), de 29.09.2006, con la que se agotó la vía administrativa, recurriendo el administrado (INMOBILIARIA PENICAOSME SAC), a la vía judicial;

Que, en cumplimiento de la Sentencia expedida por el Poder Judicial, mediante Resolución N° 7, de 30.06.2009, del Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que fue confirmada mediante la Resolución N° 5 de la Corte Superior de Justicia de Lima-Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo; mediante las cuales se declara la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 841-2006 de 24.07.2006, Resolución de Gerencia General N° 726-2006 de 24.08.2006, y Resolución de Consejo Administrativo N° 024-2006, ordenando se emita nueva Resolución Gerencial, considerando mayor sustenta técnica para determinar en forma fehaciente el coeficiente de edificación que le corresponde al área construido remodelada, sujeta al aporte para Parques Zonales, y se determine correctamente el manto del aporte; este Servicio efectuó la revisión técnica correspondiente, emitiéndose la Resolución de Gerencia General N° 126-2012 de 09.04.2012, determinándose que el coeficiente de edificación usado en la Remodelación ejecutada sobre el terreno de 1,278.67 m² ubicado en el Jr. Azángaro N° 1075, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, tiene 2,692.70 m² de área construido según F.U.O PARTE 1: Resolución de Licencia de Obra N° 10-023-MML-DMDU de 17.10.2003 y planos presentados (la Remodelación consistió en cambiar el Uso de Oficinas -que no se encuentra afecto al pago de aporte para Parques Zonales- a Uso Residencial -que si debe efectuar aporte para Parques Zonales), conforme a la señalado en el D.L. 19543 y demás normas que establecen el aporte para Parques Zonales; es de 2.11, el mismo que por estar destinado al Uso Residencial, se encuentra afecto al pago del aporte para Parques Zonales, es decir, ratificando lo resuelto en la Resolución de Gerencia General N° 841-2006 de 24.07.2006 declarada nula por el Poder Judicial;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 126-2012 de 09.04.2012 no ha sido aprobado por el Poder Judicial mediante Resolución N° 18 de 31.07.2012; por lo que, mediante la Notificación de Visto, requieren a la entidad que se emita una nueva resolución conforme a los criterios señalados en la Sentencia, el cual o la fecha es un mandato firme y de obligatorio cumplimiento, en donde se señala que el cálculo del aporte para Parques Zonales por la Remodelación de 2,692.70 m² de área construido, ejecutada sobre el terreno ubicado en el Jr. Azángaro N° 1075, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, se debe realizar tomando en cuenta lo señalada por el Octavo Juzgado Contencioso Administrativa, es decir, que legalmente las obras de remodelación, en tanto no aumenten el área de terreno techada, no están afectas a nuevos pagos, más aun si se tiene que originalmente su inmueble estaba diseñado para local comercial;

RECIBIDO
29 ABR 2013
GERENCIA ADMINISTRATIVA
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RECIBIDO
29 ABR 2013
MTE

SERVICIO DE PARQUES
Sub-Gerencia de Contabilidad
29 ABR 2013
Hora:..... Firma:.....

Que, teniendo en cuenta los criterios vertidos por el Octavo Juzgado Contencioso Administrativo en la resolución antes señalada, tenemos que el cálculo del aparte para Parques Zonales por la Remodelación de 2,692.70 m2 de área construida, ejecutada sobre el terreno ubicado en el Jr. Azángaro N° 1075, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en tanto no aumenten al área de terreno techada, na están afectos a nuevos pagos, es decir que na está afecta al aparte para Parques Zonales; dándose con esta dispasición cumplimienta a la Resolución N° 23 de 25.03.2013 emitida por la Corte Superior de Lima, Octava Juzgada Contencioso Administrativo

Can las visaciones de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, de la Sub Gerencia de Aportes y de la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas par la Ordenanza N° 758 publicada en el Diario El Peruano el 17 de marza de 2005;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- En cumplimiento de las Resoluciones N° 18 de 31.07.2012 y N° 23 de 25.03.2013 emitida par la Corte Superior de Lima, Octava Juzgado Contencioso Administrativo, declárese que **INMOBILIARIA PENICAOSME S.A.C.**, na está obligada a efectuar el pago del aporte para Parques Zonales por la remodelación de 2,692.70 m2 de área construida, ejecutada sobre el terreno ubicada en el Jr. Azángara N° 1075, Cercado de Lima, provincia y departamenta de Lima, por los motivos señalados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 126-2012 de 09.04.2012.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal del SERPAR-Lima, hacer de conacimiento la presente Resolución ante el Octavo Juzgada Especializado en lo Contencioso Administrativo y demás instancias judiciales y/o administrativas que sea necesaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



AL
Toledo
Tos
GAB
CA
CC

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmob.
24 ABR 2013

[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHÁVEZ
GERENTE GENERAL
SERPAR (SERVICIO DE PARQUES DE LIMA)
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR (SERVICIO DE PARQUES DE LIMA)
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
29 ABR 2013
RECIBIDO
Hora: 11:55 Firma: *[Signature]*

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N°
A:
Para Co. y fines cumpla con
T.
N° de fecha
Atencamente,
Lio.
Director Administrativo

29 ABR 2013